MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N° 3666

VILLA CONSTITUCION, 02 NOV. 2026

VISTO:

El contrato de prórroga de servicios suscrito entre este Municipio y el **Sr. ALBERTO RAVALLI, D.N.I. N° 12.778.188, CUIT 20-12778188-6**, con domicilio en calle Mosconi 821 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato se celebra producto del Requerimiento N° 37040 ejecutado por Decreto N° 3172/2026, y de conformidad con la cláusula tercera del mismo, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 39976/2026;

Que la prestadora se obliga a brindar el servicio de un (1) camión –con provisión de chofer, combustible e insumos-, cuyas características mínimas deben ser capacidad de carga 6m3 – 8tn como mínimo (sin adicionales de ninguna especie, no pudiendo formar parte del cubicaje, la colocación de barandas) debidamente ajustado a la Ley Nacional de Tránsito (RTO y VTV), por la cantidad de 360 (trescientas sesenta) horas y afectado a tareas generales dependientes de las Secretarias de Ordenamiento Territorial;

Que corresponde dictar la respectiva medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese contrato de prórroga de servicios celebrado con el **Sr. ALBERTO RAVALLI, D.N.I. N° 12.778.188, CUIT 20-12778188-6**, con domicilio en calle Mosconi 821 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Dcto.: 3666

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, constituyendo domicilio en Avenida San Martin 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. ALBERTO RAVALLI, D.N.I. N° 12.778.188, CUIT 20-12778188-6,** con domicilio en calle Mosconi N° 821 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante "LA PRESTADORA", convienen en celebrar la presente prórroga del contrato de servicios celebrado en el marco del Requerimiento N° 37040/2026 –alquiler de camión volcador con chofer, combustible e insumos- producto del Requerimiento N° 37040/2026, ejecutado por Decreto N° 3172/2026, y de conformidad con la cláusula tercera del mismo, extensión solicitada mediante Requerimiento N° 39976/2026, el que se regirá por los respectivos pliegos y demás documentación anexa, y bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

PRIMERA: OBJETO: La "PRESTADORA" se obliga a brindar el servicio de un (1) camión –con provisión de chofer, combustible e insumos-, cuyas características mínimas deben ser capacidad de carga 6m3 – 8tn como mínimo (sin adicionales de ninguna especie, no pudiendo formar parte del cubicaje, la colocación de barandas) debidamente ajustado a la Ley Nacional de Tránsito (RTO y VTV), por la cantidad de 360 (trescientas sesenta) horas y afectado a tareas generales dependientes de las Secretarias de Ordenamiento Territorial. Siendo el mismo según surge de la oferta: un (1) camión marca Ford F-7000, Dominio VCE267, año 1985. Para cualquier cuestión no prevista en el presente, serán de aplicación los Pliegos General de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas Particulares que forman parte integrante del Requerimiento.-

SEGUNDA: MONTO DEL SERVICIO, FORMA DE PAGO Y CONDICIONES: El monto asignado al servicio es por un total de **pesos siete millones seiscientos**

cuarenta y dos mil ochocientos con cero centavos ($7.642.800,00.-), IVA incluido, y se abonará en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por la "MUNICIPALIDAD", pagándose a los treinta (30) días de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula octava); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución del servicio si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y cualquier otra obligación fiscal que corresponda a la "PRESTADORA" según su actividad y/o forma societaria; ***(d).-*** Cualquier otro que legalmente corresponda. Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por la "MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago. El precio consignado precedentemente será redeterminado de manera semestral conforme fórmula polinómica consignada en pliego de condiciones particulares.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

TERCERA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato de servicios será de 360 (trescientas sesenta) horas –aproximadamente 3 (tres) meses-.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato de servicios deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores de la "PRESTADORA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, la "PRESTADORA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A SERVICIO: La "PRESTADORA" deberá presentar un informe de los trabajadores que hayan prestado el servicio en el día inmediatamente anterior, siempre que le sea

MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

requerido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y/o quien esta designe.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos.-

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: La "PRESTADORA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la prestación del servicio contratado, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: La "PRESTADORA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositiva, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 ($78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo la "PRESTADORA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre vehículos y equipos afectados al servicio para la ejecución del mismo en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

NOVENA: DEMORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Cuando la "PRESTADORA" invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la prestación del servicio, deberá expresarlo por escrito a la "MUNICIPALIDAD". En caso de resultar aceptada la justificación se prorrogará el plazo de prestación del servicio en igual tiempo al que se mantuvieron las causas que lo justifiquen. Las demoras no justificadas y otros incumplimientos darán lugar al esquema de sanciones previstas en el pliego licitatorio y contrato.-

MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

DÉCIMA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción injustificada de la prestación del servicio, la "MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la prestación del mismo a costa de la "PRESTADORA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. La "MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso a la "PRESTADORA" por un plazo no inferior a quince (15) días.-

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La "MUNICIPALIDAD" o la "PRESTADORA" podrán rescindir el contrato, si la otra parte incurriese en incumplimiento grave del mismo de acuerdo a las situaciones planteadas en las condiciones generales y particulares especificadas en los pliegos licitatorios.-

DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA Y DOMICILIO LEGAL: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales: la "MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe; y la "PRESTADORA" en calle Mosconi N° 821 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de octubre de 2.026, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.----------

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal